

Proceso: Verbal de pertenencia  
Radicado: 7305540890022022-00074  
Demandante: Yesid Díaz Cáceres  
Demandados: Jesús Orlando Peña Bello y  
Gloria Esperanza Velásquez Martínez

**CONSTANCIA SECREATARIA.** Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. Se informa al señor Juez que, en auto del diez de marzo del año en curso, notificado en estado 033 del trece de marzo siguiente, se incorporaron las respuestas allegadas por las entidades E.P.S. Famisanar S.A., Registraduría Nacional del Estado Civil, Celsia S.A., y la Empresa de Servicios Públicos de Armero Guayabal, ESPAG S.A. E.S.P., por lo tanto, se pasa el expediente virtual a despacho del señor Juez para lo que considere pertinente.

  
**Alfonso Luis Suárez Laurada**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Con ocasión del proceso verbal de pertenencia propuesto por Yesid Díaz Cáceres, contra Jesús Orlando Peña Bello, Gloria Esperanza Velásquez Martínez, y personas indeterminadas, se agregó y puso en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las entidades E.P.S. Famisanar S.A., Registraduría Nacional del Estado Civil, Celsia S.A., y la Empresa de Servicios Públicos de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P., sin que existiera pronunciamiento al respecto; por tanto, se fija el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, a partir de las nueve y treinta de la mañana, para la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 ibídem.

Indicando a la parte demandante que teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado ordena se efectúe la inspección judicial, deberá para el día de la audiencia tener los medios disponibles para el desplazamiento del despacho al inmueble respectivo.

Para la referida diligencia se hará uso de la lista de Peritos Auxiliares de la Justicia publicada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi<sup>1</sup>, designando a Jose Fernando Ruiz Lerma, perito auxiliar de la justicia debidamente autorizado para inmuebles urbanos, inmuebles rurales, recursos naturales y suelos de protección, inmuebles especiales, intangibles especiales, con el fin de acompañamiento al Despacho para verificar la debida identidad del bien.

Como honorarios se fija la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a cargo de la parte demandante. Es de anotar que el profesional fue escogido de la precitada lista, porque desde la entrada en vigencia del Código General del Proceso,

---

<sup>1</sup> [Resolucion-639-de-2020 IGAC](#)

Proceso: Verbal de pertenencia  
Radicado: 7305540890022022-00074  
Demandante: Yesid Díaz Cáceres  
Demandados: Jesús Orlando Peña Bello y  
Gloria Esperanza Velásquez Martínez

no existe lista de peritos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, ni Tribunal Superior para evaluadores, sino que su designación debe someterse a lo indicado por el numeral segundo de los artículos 48 y 229 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

|                                                               |
|---------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL</b> |
| La Providencia anterior se notifica por                       |
| <b>ESTADO No.37</b>                                           |
| Hoy, 22 de marzo del 2023                                     |
| <b>Alfonso Luis Suárez Laurada</b><br>Secretario.             |